

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**VALDEMORO**

OFERTAS DE EMPLEO

Conforme a Resolución de Alcaldía número 4950/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se resuelve la aprobación de las bases específicas que regirán el proceso selectivo que se indica:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA,
DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO,
DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 5 plazas de policía del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría policía local, en turno libre por el sistema de concurso oposición, 1 plaza correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Valdemoro de 2024, publicada en el BOCM número 272, de 14 de noviembre de 2024, y 4 plazas correspondientes a la OEP del Ayuntamiento de Valdemoro de 2025, publicada en el BOCM número 144, de 18 de junio de 2025.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de la finalización del proceso selectivo.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C Subgrupo C1 nivel de complemento de destino 16 de los establecidos en el artículo 76 del TREBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro.

A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el artículo 7 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 12.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y demás legislación vigente en la materia y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Valdemoro, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresa que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO.

La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Legislación complementaria, además de lo dispuesto en las presentes Bases. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas de aplicación a los funcionarios de la Policía Local, integradas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de

Seguridad; la Ley de la Comunidad de Madrid, 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales; Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como en las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valdemoro para la selección de personal funcionario. (BOCM número 61, de 13 de marzo de 2019).

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a los que participen en las mismas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la citada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

5. SOLICITUDES

Lugar y forma de presentación

La solicitud de participación en el procedimiento selectivo será dirigida al Presidente de la Corporación, y se cursará en el modelo oficial de instancia general del Ayuntamiento de Valdemoro, que se encuentra en la Sede electrónica municipal: <https://sede.valdemoro.es>. Dicha solicitud será presentada a través del Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, bien de manera presencial, en Plaza de la Constitución, número 11, o a través de Registro Electrónico accesible desde la Sede electrónica municipal: <https://reg.redsara.es/>. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud de participación será único e improrrogable de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado las presentes bases. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través de la web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 46.2 del Reglamento Marco, las bases de convocatoria deberán ser publicadas en la página web oficial del ayuntamiento convocante de manera adicional a la publicación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Documentos a adjuntar

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas en su presentación por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Para los nacionales de otros Estados, fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor y, en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad.
- b) Fotocopia del título alegado para tomar parte en el proceso selectivo.
- c) Justificante de haber abonado los derechos de examen, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Valdemoro: <https://sede.valdemoro.es/ordenanzas-fiscales>. Cuando las pruebas sean de acceso al cuerpo de Policía Municipal, independientemente del grupo, la cuota será de 37'04 €.

La autoliquidación de la tasa correspondiente a los derechos de examen que se determinan en estas bases se obtendrá telemáticamente en la Sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Valdemoro:

https://sede.valdemoro.es/autoliquidaciones/derechos_examen

El ingreso de dicha autoliquidación se realizará mediante pago en las entidades bancarias señaladas la carta de pago generada en el proceso indicado en el párrafo anterior, o bien a través de la pasarela de pago "on-line" del Ayuntamiento de Valdemoro (<https://sede.valdemoro.es/pasarela-de-pago>).

En caso de abono de tasa reducida por situación de desempleo, se debe aportar las siguientes acreditaciones, expedidas por el Instituto Nacional de Empleo:

- Documento en el que conste encontrarse en situación de desempleo
- Documento en el que conste que no se percibe prestación por desempleo.

En ambos casos, los documentos deberán hacer referencia a que estos requisitos se cumplen en el período de presentación de instancias.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del/la aspirante del proceso selectivo. El pago de dicha tasa por importe erróneo podrá ser subsanado, realizándose en este caso el pago de la tasa correcta completa dentro del plazo que se establezca para subsanación.

- d) Autorización, debidamente firmada, según el **Anexo V**, de sometimiento a las pruebas médicas.
- e) Acreditación documental de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre (Reglamento Marco) adjuntando copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.
- f) Documento de información y autorización para el registro de datos de carácter personal. **Anexo VI**.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Relación provisional de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha

resolución, que será publicada en la Sede electrónica municipal, contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión. Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

Reclamaciones

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en la Sede electrónica municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas automáticamente a definitiva. Los errores materiales en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancias del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos y Sede electrónica municipal.

Igualmente se indicará en la citada resolución, a propuesta del Tribunal Calificador previamente constituido, la información relativa a la celebración de la primera prueba del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, o de cualquiera de los que componen el proceso, se hará público a través del Tablón de Edictos y Sede Electrónica municipal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

El orden de actuación de las personas aspirantes será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el momento de celebración de la prueba de que se trate. A tal efecto, se tendrá en cuenta la letra del sorteo vigente en la fecha de inicio del proceso selectivo.

La publicación de la resolución en la Sede electrónica municipal será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El régimen de composición y funcionamiento del Tribunal calificador será el establecido en la Base séptima de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valdemoro para la selección del personal funcionario y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 40.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Dicho Tribunal estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz, pero sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, todos los funcionarios designados actuarán a título individual, y no por mandato o representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se realizará por el Señor Alcalde-Presidente, haciéndose pública junto con la aprobación de la relación provisional certificada y completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal Calificador actuarán con voz y con voto, a excepción del secretario.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Comisiones auxiliares y asesores

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Actuación y constitución del Tribunal Calificador

Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con estos.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, el Tribunal Calificador adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en segunda votación persistiera el empate, dirimirá el presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Al Tribunal Calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Abstención y recusación

Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en el título preliminar, capítulo II, sección 4.a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Personal colaborador

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de personal municipal para colaborar en el desarrollo del mismo.

Clasificación del Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador se clasifica en la categoría segunda de las reseñadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre (Reglamento Marco), el procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Pruebas de oposición.
- b) Concurso de méritos.

- c) Curso selectivo de formación.
- d) Período de prácticas

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se publicarán en el tablón de anuncios y Sede electrónica municipal con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

8.1. Desarrollo de la fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, cada uno de ellos de carácter sucesivo y eliminatorio:

a) Pruebas de conocimientos culturales:

a.1) Realización de un ejercicio de conocimiento del temario incluido en las bases. Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. El Tribunal Calificador incluirá 5 preguntas de reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de (90) noventa minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 0,1 puntos. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de 0,033 puntos. La pregunta no contestada, o aquella en la que conste más de una opción respondida, no tendrá valoración.

a.2) Realización de un ejercicio de conocimiento del idioma inglés, correspondiendo con el nivel B1 que establece el marco europeo de referencia. Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 10 preguntas sobre gramática y vocabulario del citado idioma, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. El Tribunal Calificador incluirá 5 preguntas de reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de (10) diez minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 1 punto, la pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de 0,33 puntos. La pregunta no contestada, o aquella en la que conste más de una opción respondida, no tendrá valoración.

El porcentaje de la ponderación de la prueba de idioma es del 10 por 100 respecto a la calificación final del conjunto de estas pruebas culturales.

El Tribunal Calificador podrá incluir preguntas de reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta de los ejercicios.

b) Pruebas psicotécnicas

Están orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional. Estas pruebas serán homologadas mediante resolución de la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid. Se calificarán como «apto» o «no apto».

c) Pruebas físicas

Están orientadas a evaluar la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo I a estas Bases. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.

- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

Con carácter previo a la realización de estas pruebas, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, la persona aspirante será eliminada de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

d) Reconocimiento médico

Se realizará conforme al cuadro de aptitudes psicofísicas recogido en el Anexo II, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar.

La calificación en este apartado será de “apto” o “no apto”.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, un análisis de sangre, orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas, estupefacientes o psicotrópicos, así como para valorar la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estas pruebas médicas. El Tribunal Calificador acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a las mismas, previa audiencia de la persona interesada.

Las mujeres embarazadas que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniendo a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en los ejercicios que tengan la naturaleza de puntuables.

8.2 Desarrollo de la fase de concurso.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y únicamente se llevará a efecto respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos se alegarán en el plazo indicado para presentación de solicitudes, **adjuntando copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.**

La puntuación máxima de esta fase será de **2 puntos**, conforme al **art. 36 del Decreto 210/2021**, de 15 de septiembre (Reglamento Marco).

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados. En cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Valdemoro podrán requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el concurso se puntuarán los siguientes méritos, conforme al **art. 33 del Decreto 210/2021**, de 15 de septiembre (Reglamento Marco):

- a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - 1º Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - 2º Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
 - 1º Doctorado: 0,80 puntos.
 - 2º Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
 - 3º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
 - 4º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - 5º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
 - 6º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - 7º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
 - 1º Nivel C2: 0,40 puntos.
 - 2º Nivel C1: 0,30 puntos.
 - 3º Nivel B2: 0,20 puntos.
 - 4º Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

- d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias:
 - 1º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
 - 2º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

9. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida una vez sumadas las dos fases.

Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y concurso, el órgano competente, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede electrónica municipal, la relación de aspirantes según el orden de puntuación final alcanzado, todo ello de conformidad con el baremo obtenido en la fase de concurso y por las notas finales obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición puntuables.

En ningún caso, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá contener un número superior al de las plazas convocadas. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección una relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el ejercicio de conocimiento del temario. De persistir el empate, éste se solventará por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el ejercicio de conocimientos de idioma inglés. De persistir el empate, éste se solventará por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el proyecto profesional. De persistir el empate, éste se solventará por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso de méritos. Finalmente, en caso de que el empate persistiera, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública que resulte aplicable en el momento de realizarse dicho desempate.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto quedará obligado a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, conforme a la base 3.3. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición ni, en consecuencia, la puntuación final del proceso selectivo.

Se aportarán los siguientes documentos:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- b) Original del título académico oficial exigido para el ingreso.
- c) Original de los méritos aportados junto con la documentación de participación en el proceso selectivo.
- d) Documento actualizado de declaración responsable debidamente firmada, conforme al Anexo IV.
- e) Certificado actualizado en el que conste no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Certificado que acredite carecer de antecedentes penales.
- g) Original del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

Plazo de presentación de documentos

El plazo de presentación de los documentos será como máximo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del candidato propuesto por el Tribunal en la página web municipal.

Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza ofertada, en los casos en los que no se haya presentado la documentación correspondiente en el plazo indicado, o bien cuando se produzcan

renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir la documentación de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan al propuesto para su posible nombramiento.

11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO POLICÍA EN PRÁCTICAS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aportados los declarados exigibles por la convocatoria, el aspirante seleccionado será nombrado funcionario Policía "en prácticas" por el órgano competente, de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador.

Al aspirante que resulte nombrado funcionario Policía "en prácticas" se le comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberá presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezará a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Cuando se realice el periodo de prácticas en el municipio, por el principio de igualdad, tendrán las mismas condiciones laborales conforme al resto de funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local.

12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

13. PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el Tribunal Calificador como «apto» o «no apto», en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine este Tribunal.

Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

14. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del proceso selectivo, conforme al artículo 41 del Reglamento Marco, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$\frac{(COP \times 40) + (CSF \times 60)}{100}$$

100

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

15. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera Policía a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que exceda del número de plazas convocadas. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica municipal.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

16. TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el día y hora indicada por el Departamento de Recursos Humanos en las dependencias municipales que se determinen, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando. Así mismo desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Valdemoro.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la legislación general sobre funcionarios, los miembros de los Cuerpos de Policía Local quedarán sometidos, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas no prohibidas por la legislación sobre incompatibilidades.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que de termine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de resistencia sobre 800 metros.

1.1. Disposición. —El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución. —La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición. —Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos. —Un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones. — Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS		
PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

2. Carrera de velocidad sobre 60 metros

2.1. Disposición. —El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución. —La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición. —Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décima.

2.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- De acuerdo con el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo) (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:
 - Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
 - No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones. — Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS DE SEGUNDO		
PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

3. Lanzamiento de balón medicinal

3.1. Disposición. —El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución. —Cuando esté dispuesto el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición. —Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos. —Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones. —Serán lanzamientos nulos: -Cuando el/la aspirante pise la línea.

- Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás. -Cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones. — Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

- Mujeres: con balón de 3 kg.
- Hombres: con balón de 5 kg.

4. Salto de longitud desde la posición de parado

4.1. Disposición. —El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución. —Cuando se halle dispuesto el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición. —Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del/la aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos. —Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones.—Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CENTÍMETROS		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

5. Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición. —El/la aspirante podrá colocarse para la salida sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución. —Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición. —Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos. —Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones. —Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante se apoyará para descansar o tomará impulso en algún lugar de la pileta como corcheras bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el/la aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un/a mismo/a aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones. —Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: SEGUNDOS Y DÉCIMAS DE SEGUNDO		
PUNTOS	TIEMPOS	
	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

ANEXO II

**CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA
PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL****1. Relación peso-talla**

a. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20.$$

b. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20.$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del/la aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas de carácter general

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, según lo establecido en la Orden 1148/1997 de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 112/1993, de 28 de octubre.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición.—Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa.— Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.

- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**GRUPO I. MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución de 1978: Características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido. La reforma constitucional.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.

3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

4. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

5. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.

6. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Ministerio Fiscal: organización y funciones. El Tribunal Constitucional.

7. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende.

8. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.

9. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas de desarrollo. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.

10. Organización y funcionamiento de los órganos municipales: el Pleno, organización y atribuciones; el Alcalde y los Tenientes de Alcalde; la Junta de Gobierno Local, organización y atribuciones.

11. La organización del Ayuntamiento de Valdemoro. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas.

12. La Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Valdemoro.

13. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.

14. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.

15. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

16. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: normativa de aplicación; procedimiento de elaboración y aprobación. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas y Bandos de la Alcaldía.

17. Legislación sobre función pública, con especial referencia a la específica para la función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas.

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS

18. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

19. El Sistema Público de Seguridad y el modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Características, competencias y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El régimen disciplinario de aplicación a las Fuerzas y Cuerpos

de Seguridad: especial referencia a los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

20. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

21. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local. El Servicio de Policía Local de Valdemoro: estructura, especializaciones y programas.

22. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. El Código Penal y las leyes penales especiales.

23. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil como garantía de reparación de daños. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad. Delitos contra la seguridad del tráfico.

24. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombres ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.

25. El delito de maltrato animal en el Código Penal. El bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

26. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad. Conceptos básicos en técnicas de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad de una vía, nivel de servicio. Índice de congestión. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico. Señalización de la vía.

27. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias.

28. Leyes y Normas de circulación en España. Organismos oficiales en materia de tráfico y sus competencias.

29. Autorizaciones administrativas para conducir y las autorizaciones relativas a los vehículos. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. La ejecución y apremio de las sanciones.

30. Señalización de la circulación. La prioridad entre las señales. Tipos y significado de las señales de circulación. Marcas viales.

31. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

32. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólímetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Conducción bajo los efectos de sustancias estupefacientes.

33. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.

34. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.

35. Policía comunitaria: Concepto y su filosofía de trabajo. La gestión policial de la diversidad: concepto. Hechos discriminatorios y delitos de odio. Las normas administrativas para la prevención de la discriminación. La Carta de Rotterdam.

36. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.

37. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.
38. Género e igualdad. El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.: especial referencia al Programa de Atención Integral a la Violencia contra las Mujeres del ayuntamiento de Valdemoro.
39. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Protección frente a la discriminación y violencia por LGTBIfobia.
40. Ordenanza municipal de convivencia ciudadana, Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos del ayuntamiento de Valdemoro, Ordenanza municipal reguladora de terrazas y veladores, Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el mercadillo municipal, Ordenanza municipal reguladora de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad, Ordenanza de movilidad urbana, tráfico y transportes. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
41. El municipio de Valdemoro con sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
42. Texto regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro, aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 29 de mayo de 2014 y publicado en el B.O.C.M. Núm. 162 de 10 de julio de 2014 y sus modificaciones.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLED./D^a _____

con DNI número: _____

DECLARA bajo juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de Concurso-Oposición libre, Curso Selectivo de Formación y Prácticas en el municipio, de una plaza de Policía perteneciente al Cuerpo de Policía Local de Valdemoro, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C; Subgrupo C1:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de este proceso selectivo, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- Que a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no viene desempeñando ningún puesto o actividad ajena al sector público delimitado por la citada normativa, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría objeto de este proceso selectivo.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar arma reglamentaria y, en su caso, utilizarla, en los casos previstos legalmente.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICIA

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

D.N.I. _____ Edad: _____

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere. Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firmado: _____

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016) le informamos que los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal de Recursos Humanos, cuya finalidad es **“La selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, para cubrir las necesidades de personal de los distintos departamentos del Ayuntamiento de Valdemoro. Así como gestión de la Oferta de Empleo Público”**, siendo el responsable del fichero, el Ayuntamiento de Valdemoro. La recogida de los datos está legitimado por el RGPD: 6.1C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

Le informamos que no se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal a órganos judiciales y administrativos, que justificadamente lo soliciten dentro de su ámbito de actuación, así mismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución, 11, - 28341 Valdemoro. Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>.

ANEXO VI

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN**(Registro de datos de carácter personal)****ACTIVIDAD DEL TRATAMIENTO: PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016) le informamos que los datos recogidos en el marco de este proceso selectivo serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal de Recursos Humanos, cuya finalidad es "La selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas, para cubrir las necesidades de personal de los distintos departamentos del Ayuntamiento de Valdemoro. Así como gestión de la Oferta de Empleo Público", siendo el responsable del fichero, el Ayuntamiento de Valdemoro.

La recogida de los datos está legitimado por el RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

Le informamos que no se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal a órganos judiciales y administrativos, que justificadamente lo soliciten dentro de su ámbito de actuación, así mismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, plaza de la Constitución, 11, 28341 Valdemoro.

Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>. Desde este momento y para poder realizar el registro de sus datos personales solicitamos su autorización.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI número: _____

En prueba de conformidad, habiendo sido informado/a de mis derechos, firmo la presente autorización.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firmado: _____

Valdemoro, a 28 de noviembre de 2025.—El alcalde, David Conde Rodríguez.

(01/19.816/25)

